



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN,  
POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA OBRA DE  
EXTENSIÓN DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN DISTANCIA OBJETIVO AL  
TRAMO SAN LORENZO - BILBAO DE LA LÍNEA 4 DE METRO DE MADRID**

**CUADRO RESUMEN**

**1. Número de licitación:** No procede.

**2. Órgano de contratación:** Consejo de Administración.

**3. Responsable del contrato:** Servicio de Ingeniería de Señalización y Energía.

**4. Publicidad**

Publicidad de la licitación: no procede

Publicidad de la adjudicación y formalización del contrato, así como de las modificaciones contractuales en su caso:

- Perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y boletines (DOUE, BOE Y BOCM).

Otros medios de publicidad: no procede.

**5. Naturaleza, objeto y régimen jurídico del contrato**

**Naturaleza:** contrato de obras



**Objeto:** Trabajos para la extensión del sistema de señalización distancia objetivo al tramo San Lorenzo - Bilbao de la línea 4 de Metro de Madrid.

**Régimen jurídico del contrato:**

La preparación y adjudicación de este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y lo establecido por los apartados 2 y 3 de la disposición adicional octava de la LCSP. En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, éstos se regirán por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado y por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la **LCSP**).

El régimen jurídico particular del contrato es el previsto en el presente pliego de condiciones particulares (en adelante, el **PCP**) y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, el **PPT**).

**6. División del objeto del contrato en lotes**

¿Se divide el objeto del contrato en lotes? No.

**7. Nomenclatura CPV**

45234115-5 Trabajos de señalización ferroviaria.

**8. Forma de adjudicación**

Procedimiento negociado sin publicidad por aplicación del artículo 59 c) de la LCSE.

**9. Plazo de ejecución**

Plazo de vigencia del contrato: desde la formalización contractual hasta la finalización del plazo de garantía.

Plazo de ejecución del contrato: Veintiún (21) meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo hasta la recepción de las obras.



El plazo de ejecución contractual podrá ser ampliado en los términos previstos en la condición 12 del PCP.

#### **10. Precio del contrato**

Base imponible: 15.108.037,15 €.

Importe del I.V.A.: 3.172.687,80 €.

Presupuesto base de licitación: 18.280.724,95 € (IVA incluido).

Valor estimado: 16.618.840,87 €, IVA no incluido.

El precio final del contrato será el que resulte de la adjudicación, como resultado de la negociación

Revisión de precios: no procede. El precio será fijo y permanecerá invariable durante toda la vigencia del contrato

#### **11. Sistema de determinación del precio del contrato**

Precios unitarios.

#### **12. Tramitación y procedimiento**

Tramitación: ordinaria

Procedimiento negociado sin publicidad

#### **13. Garantía provisional**

No procede.

#### **14. Garantía definitiva**



Por importe del 5 por 100 del precio final del contrato, IVA excluido.

El régimen de la garantía definitiva será el establecido en la condición 9.1.1 del PCP. La garantía se constituirá conforme al modelo del anexo III del PCP.

#### **15. Garantía complementaria**

No procede.

#### **16. Plazo de presentación de ofertas**

Según se indica en la invitación para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

#### **17. Comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos**

Metro de Madrid y el empresario se comunicarán por los medios que se indiquen en la invitación para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato (preferentemente por correo electrónico).

#### **18. Capacidad**

El empresario deberá acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fuera una persona jurídica, deberá justificar que su objeto social comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato

El empresario no deberá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni hasta que se proceda a la formalización del contrato

Para acreditar su capacidad, el empresario deberá aportar los documentos siguientes:

- a. Estatutos sociales, inscritos en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad
- b. En el supuesto de tratarse de un trabajador autónomo deberá acreditar estar dado de alta en el Impuesto de Actividades económicas en la actividad correspondiente al objeto del contrato, aportando también fotocopia del D.N.I. o documento que lo sustituya



- c. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al anexo I del PCP

#### **19. Clasificación**

No procede exigir clasificación.

#### **20. Solvencia económica y financiera**

No procede exigir solvencia económica y financiera

#### **21. Solvencia técnica y profesional**

No procede exigir solvencia técnica y profesional.

#### **22. Empresas extranjeras**

Normas especiales sobre capacidad:

- a. La capacidad de obrar del empresario no español de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación
- b. El empresario extranjero de un tercer Estado deberá acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa
- c. El empresario de un Estado no perteneciente a la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberá justificar mediante informe que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la oferta

El empresario extranjero deberá aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los



Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

**23. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato**

¿Es necesario contar con una habilitación empresarial o profesional concreta para la ejecución del contrato? No.

**24. Adscripción de medios personales y materiales**

No procede.

**25. Aspectos objeto de negociación**

Podrán ser objeto de negociación, además del precio, cualesquiera otras condiciones de ejecución de la prestación que se contienen en el PCP o en el PPT.

**26. Forma de pago del precio**

Mediante certificación de los trabajos.

**27. Abonos a cuenta**

No procede.

**28. Cesión del contrato**

¿Se permite la cesión del contrato? No.



### 29. Subcontratación

No procede.

### 30. Plazo de garantía

¿Hay plazo de garantía? Sí.

Dos (2) años.

### 31. Modificación del contrato

¿Hay supuestos de modificación previstos contractualmente? Sí.

- Modificación de alcance por modificación de las fronteras de los enclavamientos por decisión técnica de Metro de Madrid. Aunque se han realizado los trabajos previos de definición de los nuevos enclavamientos y zonas de influencia, es en la fase de simulación y pruebas en laboratorio donde se pueden detectar opciones más favorables para la distribución de objetos en campo y control de los mismos por los nuevos enclavamientos.
- Modificación de alcance por presencia de amianto en las instalaciones existentes. Se tiene en cuenta la necesidad de actuación específica por la eventual presencia de amianto en las instalaciones objeto de la obra que, una vez iniciado el contrato, podrían ser objeto de actuación específica.
- Modificación de alcance por modificación de plan de obra por concurrencia con obras no previstas. La obra se ha planificado con un período de ingeniería y preinstalación de 12 meses con trabajos nocturnos y tres cortes de 96 horas para la puesta en servicio de cada uno de los nuevos enclavamientos. Esta planificación no contempla la convivencia con otras obras. En caso de que, con motivo de nuevas necesidades de Metro de Madrid, se decidiera la concurrencia de obras adicionales en la misma línea, debería contemplarse el posible impacto en plazo y presupuesto.
- Aparición de nuevos requisitos por parte de Metro de Madrid, que no haya sido posible contemplar en la fase de proyecto.

Concurriendo alguna de las circunstancias anteriormente descritas podrá procederse a la modificación



del contrato si bien la misma no podrá alcanzar un aumento superior al 10 % del precio del contrato.

### 32. Causas de resolución del contrato

¿Hay causas especiales de resolución contractual, además de las previstas en la condición 16.2 del PCP? No.

### 33. Penalidades

¿Hay penalidades contractuales? Sí.

Las penalizaciones se gradúan en atención al incumplimiento de plazos (demora) según la planificación de tareas presentada por el CONTRATISTA. Dicha valoración supondrá una penalización de un 0,3 por mil del importe total del contrato por cada 7 días de retraso en la planificación, a contar desde la fecha de recepción prevista, hasta un máximo del 10% (en cuyo caso se podrá proceder a la resolución del contrato).

Será aplicable a las penalidades lo previsto en la condición 12 del PCP.

### 34. Subrogación de personal

No procede

### 35. Seguros

De acuerdo con la condición 9.1.2 del PCP.

### 36. Gastos de publicación oficial

¿Procede el abono de los gastos de publicación oficial? Sí.

Importe máximo de los gastos de publicación oficial: 3.000 euros respecto de cada lote, en su caso.

Los gastos de publicación de los anuncios de adjudicación y formalización del contrato serán abonados por el contratista a Metro de Madrid en el plazo de 10 días hábiles desde la emisión de la





correspondiente factura, por medio de ingreso en la cuenta corriente que se indique al efecto. El incumplimiento de este plazo supondrá la obligación del contratista de abonar, además de los gastos de publicación, los intereses de demora al tipo de interés legal del dinero que esté vigente en cada momento incrementado en un 3%. En el caso de no realizarse este abono, Metro de Madrid podrá compensar el importe de los gastos e intereses devengados con cualquier otro pago pendiente a favor del contratista.

### 37. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Serán exigibles al contratista y subcontratistas las condiciones especiales de ejecución siguientes:

[indicar las concretas condiciones especiales de ejecución del contrato exigidas]

- Compromiso de aplicar, durante toda la vigencia del contrato, a todos los trabajadores adscritos a la ejecución de las obras, como mínimo, las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor, así como compromiso de realizar el pago de los salarios a todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.

### 38. Presentación de ofertas

La presentación de oferta se regirá por lo indicado en la condición 5 del PCP. **El empresario aportará los documentos que formen parte de la oferta en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica reconocida.** Respecto de los documentos que no tengan dicho formato y no sean susceptibles de forma electrónica por el empresario, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel o porque no se trate de documentos confeccionados para presentar la oferta (tales como escrituras notariales, catálogos y documentos de especificaciones técnicas, documentos elaborados por terceros, etc.), se aportará copia digitalizada en formato que garantice la inalterabilidad de los mismos (preferiblemente PDF).

### 39. Índice de la documentación administrativa

La documentación administrativa deberá presentarse en uno a varios archivos con un formato que garantice la inalterabilidad de los mismos (preferiblemente PDF)

Dicha documentación deberá estar paginada, al igual que su índice, que deberá respetar el contenido y orden que se indica a continuación:

- a. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar.



#### **40. Régimen de recursos y reclamaciones**

Recursos contra los actos de preparación y adjudicación del contrato:

Si el contrato está sujeto a la LCSE: reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, conforme a los artículos 101 y siguientes de la Ley 31/2007.

Reclamaciones relacionadas con los efectos y extinción del contrato:

Sin perjuicio de la posibilidad del contratista de efectuar una previa reclamación ante Metro de Madrid si lo estima oportuno, las controversias relativas a los efectos y extinción del contrato se tramitarán ante los órganos competentes de la Jurisdicción Civil, conforme a la condición 20 del PCP.

Fecha: 6 de junio de 2018.



## SUMARIO

|                                                                                         |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO .....                                     | 15 |
| 1.1. Número de contrato o referencia del expediente .....                               | 15 |
| 1.2. Objeto del contrato .....                                                          | 15 |
| 1.2.1. Descripción del objeto del contrato .....                                        | 15 |
| 1.3. Régimen económico presupuestario del contrato.....                                 | 15 |
| 1.4. Tramitación.....                                                                   | 16 |
| 1.5. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.....                                    | 16 |
| 2. FORMA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....                  | 16 |
| 2.1. Forma y procedimiento de adjudicación del contrato .....                           | 16 |
| 3. REQUISITOS PREVIOS DEL EMPRESARIO .....                                              | 17 |
| 3.1. Capacidad .....                                                                    | 17 |
| 3.2. Solvencia .....                                                                    | 17 |
| 3.3. Garantía provisional .....                                                         | 17 |
| 3.4. Contacto para la resolución de consultas y comunicaciones sobre la licitación..... | 17 |
| 4. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.....                                                  | 18 |
| 5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DOCUMENTACIÓN .....                                      | 18 |
| 5.1. Reglas generales .....                                                             | 18 |
| 5.2. Consultas previas a la formulación de la oferta .....                              | 18 |
| 5.3. Presentación de la oferta .....                                                    | 19 |
| 6. CONTENIDO DE LA OFERTA.....                                                          | 19 |
| 6.1. Reglas generales .....                                                             | 19 |
| 6.2. Información de carácter confidencial .....                                         | 19 |
| 6.3. Documentación administrativa .....                                                 | 19 |
| 6.4. Oferta técnica .....                                                               | 20 |



|                                                                                                      |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 6.5. Oferta económica .....                                                                          | 20 |
| 7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS .....                                                            | 20 |
| 8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, NEGOCIACIÓN Y<br>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ..... | 21 |
| 8.1. Apertura y calificación de la documentación administrativa .....                                | 21 |
| 8.2. Fase de negociación .....                                                                       | 21 |
| 8.3. Adjudicación del contrato .....                                                                 | 21 |
| 8.4. Notificación y publicación de la adjudicación .....                                             | 23 |
| 8.5. Nulidad de la adjudicación .....                                                                | 23 |
| 9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....                                                                  | 24 |
| 9.1. Obligaciones previas a la formalización del contrato .....                                      | 24 |
| 9.1.1. Garantía definitiva .....                                                                     | 24 |
| 9.1.2. Seguros .....                                                                                 | 25 |
| 9.2. Formalización contractual .....                                                                 | 27 |
| 9.2.1. Reglas generales .....                                                                        | 27 |
| 9.2.2. Plazos para la formalización del contrato .....                                               | 28 |
| 9.2.3. Contenido del documento de formalización del contrato .....                                   | 28 |
| 9.2.4. Consecuencias de la falta de formalización del contrato .....                                 | 29 |
| 9.3. Publicidad de la formalización .....                                                            | 29 |
| 9.4. Gastos .....                                                                                    | 30 |
| 10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....                                                                     | 30 |
| 10.1. Riesgo y ventura .....                                                                         | 30 |
| 10.2. Comprobación del replanteo y condiciones de ejecución de las obras .....                       | 30 |
| 10.3. Plan de seguridad y salud .....                                                                | 31 |
| 10.4. Programa de trabajos .....                                                                     | 32 |
| 10.5. Horario de ejecución de los trabajos .....                                                     | 33 |
| 10.6. Dirección de las obras .....                                                                   | 34 |



|                                                                                                                                                                                                        |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 10.7. Delegado del contratista.....                                                                                                                                                                    | 35 |
| 10.8. Domicilio del contratista en relación con la ejecución de los trabajos .....                                                                                                                     | 36 |
| 10.9. Obligaciones del contratista respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato.....                                                                                                     | 36 |
| 10.10. Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral .....                                                                                                                                  | 37 |
| 10.11. Prevención de riesgos laborales .....                                                                                                                                                           | 38 |
| 10.12. Vigilancia y control de los trabajos .....                                                                                                                                                      | 39 |
| 10.13. Responsabilidad sobre los materiales .....                                                                                                                                                      | 40 |
| 10.14. Posibles interferencias con los trabajos de otros contratistas .....                                                                                                                            | 40 |
| 10.15. Imagen de Metro de Madrid .....                                                                                                                                                                 | 40 |
| 10.16. Licencias y permisos .....                                                                                                                                                                      | 41 |
| 10.17. Obligaciones del contratista en caso de perturbación o afección al servicio de transporte público de viajeros que presta Metro de Madrid como consecuencia de la ejecución de los trabajos..... | 41 |
| 10.18. Modificación del contrato.....                                                                                                                                                                  | 42 |
| 10.19. Cesión del contrato .....                                                                                                                                                                       | 42 |
| 10.20. Subcontratación .....                                                                                                                                                                           | 42 |
| 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....                                                                                                                                                              | 43 |
| 12. RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES POR DEMORA Y DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN .....                                                                                                                          | 44 |
| 13. PLAZO DE GARANTÍA .....                                                                                                                                                                            | 46 |
| 14. OBLIGACIONES DE METRO DE MADRID .....                                                                                                                                                              | 46 |
| 14.1. Pago del precio y facturación .....                                                                                                                                                              | 46 |
| 14.2. Revisión de precios .....                                                                                                                                                                        | 49 |
| 14.3. Recepción de la obra, medición general y certificación final .....                                                                                                                               | 49 |
| 15. FACULTADES DE METRO.....                                                                                                                                                                           | 51 |
| 16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....                                                                                                                                                                        | 51 |
| 16.1. Cumplimiento del contrato.....                                                                                                                                                                   | 51 |
| 16.2. Resolución del contrato.....                                                                                                                                                                     | 51 |



|                                                         |    |
|---------------------------------------------------------|----|
| 16.3. Consecuencias de la resolución del contrato.....  | 53 |
| 17. RESPONSABILIDAD TRAS LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS..... | 54 |
| 18. CONFIDENCIALIDAD .....                              | 55 |
| 19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL .....      | 55 |
| 20. SUMISIÓN A FUERO.....                               | 57 |
| ANEXOS.....                                             | 58 |



## 1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

### 1.1. Número de contrato o referencia del expediente

El indicado en el apartado 1 del cuadro resumen del presente pliego de condiciones particulares (PCP).

### 1.2. Objeto del contrato

#### 1.2.1. Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es el indicado en el apartado 5 del cuadro resumen del PCP.

El detalle, las características y la forma de ejecución de las obras objeto del contrato se definen en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

### 1.3. Régimen económico presupuestario del contrato

El **presupuesto base de licitación** es el indicado en el apartado 10 del cuadro resumen del PCP, donde también se hace referencia al método empleado para calcularlo.

Su cálculo, conforme al artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del contratista, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA.

El **valor estimado del contrato** es el indicado en el apartado 10 del cuadro resumen del PCP.

Su cálculo, conforme al artículo 101 de la LCSP, se corresponde con el importe total pagadero al contratista por Metro de Madrid, teniendo en cuenta todos los conceptos relevantes y, en particular, el importe de las obras objeto del contrato, así como en su caso el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación; no se incluye el IVA.



El **precio del contrato** y su desglose, si procede, será el que se indique en el documento de formalización contractual.

#### **1.4. Tramitación**

Conforme a lo previsto en el apartado 12 del cuadro resumen del PCP.

#### **1.5. Naturaleza y régimen jurídico del contrato**

El contrato tiene naturaleza privada, conforme al artículo 26.1 b) de la LCSP.

El régimen jurídico del contrato será el establecido en el apartado 5 del cuadro resumen del PCP.

En todo lo no previsto expresamente se aplicarán, de manera supletoria, las normas propias del Derecho privado.

### **2. FORMA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **2.1. Forma y procedimiento de adjudicación del contrato**

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con el apartado 12 del cuadro resumen del PCP.

Metro de Madrid podrá decidir no adjudicar o no celebrar el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas en la resolución que se adopte a tal fin. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación o adjudicación del contrato (o de un contrato con objeto igual) en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

Metro de Madrid podrá igualmente, con anterioridad a la formalización del contrato, desistir del procedimiento de adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique (consistente en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación) y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión al empresario y publicándolo en todo caso en el perfil de





contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, así como en los distintos diarios y boletines oficiales cuando corresponda.

### **3. REQUISITOS PREVIOS DEL EMPRESARIO**

#### **3.1. Capacidad**

El empresario deberá acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Las personas jurídicas deberán tener un objeto social que comprenda el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. Los trabajadores autónomos deberán estar dados de alta en el Impuesto de Actividades económicas en la actividad correspondiente al objeto del contrato.

El empresario no deberá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de presentación de la oferta, lo que deberá mantenerse hasta el momento en que se proceda a la formalización del contrato.

La acreditación documental de la capacidad se llevará a cabo conforme a lo previsto en el apartado 18 del cuadro resumen del PCP.

#### **3.2. Solvencia**

No serán exigibles condiciones de solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

#### **3.3. Garantía provisional**

No será exigible garantía provisional.

#### **3.4. Contacto para la resolución de consultas y comunicaciones sobre la licitación**



Se admitirán notificaciones y comunicaciones sobre las licitaciones por los medios establecidos en el apartado 17 del cuadro resumen del PCP.

#### **4. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN**

Serán objeto de negociación con el empresario los extremos a que se refiere el apartado 25 del cuadro resumen del PCP.

#### **5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DOCUMENTACIÓN**

##### **5.1. Reglas generales**

La oferta se presentará en la forma, plazo y lugar indicados por Metro de Madrid en la invitación para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

La presentación de ofertas supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del contenido de este PCP y del PPT que rigen el presente contrato, sin salvedades o reservas de ninguna clase.

El empresario no podrá presentar más de una oferta.

La oferta se presentará necesariamente en la forma prevista en este PCP y en la invitación para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato. No se admitirán ofertas verbales, telefónicas, por fax, correo electrónico, etc.

Sólo se admitirá la oferta que se haya recibido en la fecha y hora establecidas al efecto. Las solicitudes, ofertas, escritos, etc., presentados por el empresario extemporáneamente, o en lugar distinto del indicado, no serán tenidas en cuenta a los efectos de la adjudicación del contrato.

##### **5.2. Consultas previas a la formulación de la oferta**

El empresario podrá formular consultas y solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con carácter previo a la presentación de su oferta.



Metro de Madrid facilitará las respuestas a las consultas formuladas a la mayor brevedad posible.

### **5.3. Presentación de la oferta**

La oferta deberá ser presentada por los medios indicados en la invitación para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

## **6. CONTENIDO DE LA OFERTA**

### **6.1. Reglas generales**

El empresario podrá presentar sólo una oferta, de acuerdo con lo establecido en este PCP.

### **6.2. Información de carácter confidencial**

El empresario deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en la oferta tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican ese carácter. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por el empresario.

### **6.3. Documentación administrativa**

La documentación administrativa deberá incluir en todo caso la documentación a que se refieren los apartados 18 y 22 (en el supuesto de empresas extranjeras), 23 y 24 del cuadro resumen del PCP.



El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con Metro de Madrid será el de finalización del plazo de presentación de la oferta.

#### **6.4. Oferta técnica**

La oferta técnica deberá incluir la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos por el PPT y toda la información que, a juicio del empresario, facilite la negociación de los aspectos establecidos en el apartado 25 del cuadro resumen del PCP.

Es importante incluir dentro de la oferta técnica el detalle de los recursos aportados, tanto técnicos como humanos, para la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato.

#### **6.5. Oferta económica**

La oferta económica firmada se ajustará al modelo incluido como anexo II del PCP. El precio ofertado no podrá superar en ningún caso el presupuesto base de licitación.

Asimismo, la oferta deberá ir firmada electrónicamente por el empresario o su representante legal, no aceptándose las ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta.

El empresario presentará una sola oferta económica y ésta contendrá una única proposición.

Si la oferta económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación (tanto sin IVA como con IVA), variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe, o existiese reconocimiento por parte del empresario de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por Metro de Madrid, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si no se altera su sentido.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

### **7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**



El plazo de presentación de las ofertas será el indicado en la invitación para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

## **8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **8.1. Apertura y calificación de la documentación administrativa**

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, Metro de Madrid ordenará la apertura de la documentación administrativa y procederá luego a comprobar la integridad, suficiencia y validez de la misma.

Si Metro de Madrid observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al empresario para que corrija o subsane la documentación, o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Metro de Madrid, una vez calificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar si la oferta es admitida o no. Si la oferta es excluida la exclusión deberá notificarse al empresario.

### **8.2. Fase de negociación**

Metro de Madrid negociará con el empresario la oferta presentada en relación con todos aquellos extremos o aspectos que sean susceptibles de negociación de acuerdo con lo previsto en el apartado 25 del cuadro resumen del PCP, con el fin de determinar los términos y condiciones finales de la misma.

### **8.3. Adjudicación del contrato**

Tras la negociación de los términos y condiciones finales del contrato, Metro de Madrid requerirá al empresario con objeto de que en el plazo máximo de siete días hábiles remita la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:



En todo caso:

- a. Documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva. Si el adjudicatario es una UTE, las garantías deberán cubrir a la propia UTE (solidariamente junto con las distintas empresas miembros de la UTE) aunque puedan ser constituidas por alguna de las empresas que conformen la UTE.
- b. Póliza de seguro de responsabilidad civil con las coberturas y demás condiciones establecidas en el PCP, así como justificante de la situación en vigor de la póliza, o bien certificado emitido por la compañía aseguradora donde se acredite que el adjudicatario tiene suscrito y en vigor un seguro de responsabilidad civil con las coberturas y demás condiciones exigidas en el PCP. Si el adjudicatario es una UTE, el seguro deberá cubrir a la propia UTE (solidariamente junto con las distintas empresas miembros de la UTE) aunque pueda ser contratado por alguna de las empresas que conformen la UTE.
- c. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los sujetos pasivos que estén exentos del IAE por encontrarse en alguna de las exenciones contempladas en la ley reguladora de este impuesto deberán presentar resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- d. Escritura de constitución, en el caso de que el adjudicatario sea una UTE.
- e. Escritura de apoderamiento y fotocopia del DNI del firmante del contrato, cuando éste sea distinto del representante que formuló la oferta o cuando el adjudicatario del contrato sea una UTE.

Si el empresario tiene domicilio fiscal en el territorio español, deberá presentar también:

- a. Certificado positivo, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.
- b. Certificado positivo, expedido por el organismo competente de la Administración autonómica donde se encuentre el domicilio fiscal del adjudicatario, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con dicha Administración.
- c. Certificado positivo, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Si el empresario no tiene domicilio fiscal en el territorio español, deberá presentar también:



- a. En lugar de los certificados anteriores, una declaración responsable suscrita por un apoderado debidamente acreditado, en la que se certifique que el adjudicatario no tiene deuda tributaria alguna ni con la Seguridad Social, en el ámbito estatal español ni en el de la Comunidad de Madrid.

En el caso de que el empresario sea una UTE, los certificados y declaración responsable a que se refiere esta condición deberán presentarse por cada uno de los miembros de la misma.

Con excepción del documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, cuyo original deberá aportarse físicamente en el Servicio de Licitaciones de Metro de Madrid (calle Cavanilles nº 58, 3ª planta, 28007 Madrid), los restantes documentos deberán ser remitidos conforme a lo indicado en la notificación.

De no recibirse la documentación solicitada en el plazo señalado en la notificación de la adjudicación del contrato, se entenderá que el empresario ha retirado su oferta.

#### **8.4. Notificación y publicación de la adjudicación**

La adjudicación del contrato será motivada y se notificará al empresario, indicando el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Adicionalmente, la adjudicación del contrato se publicará en el perfil del contratante del Portal de Contratación de la Comunidad Autónoma de Madrid, y en el DOUE y BOCM si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Con ocasión de la notificación y publicación de la adjudicación del contrato Metro de Madrid no podrá divulgar ni facilitar información confidencial, según lo previsto en la condición 6.2 del PCP.

#### **8.5. Nulidad de la adjudicación**

La adjudicación del contrato a un empresario que no cumpla las condiciones de capacidad y solvencia exigidas será nula de pleno derecho.

Sin perjuicio de ello, Metro de Madrid podrá acordar que el adjudicatario continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas condiciones, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés o servicio público de transporte ferroviario de viajeros.



## **9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **9.1. Obligaciones previas a la formalización del contrato**

#### **9.1.1. Garantía definitiva**

El adjudicatario del contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final del contrato, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá constituirse de las siguientes formas:

- a. Mediante aval a primer requerimiento de Metro de Madrid y con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división, que deberá ser emitido por una entidad de crédito autorizada para operar en España.
- b. Mediante contrato de seguro de caución, que deberá ser suscrito con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en dicho ramo del seguro.
- c. Mediante retención en el precio, siempre que así se prevea en el apartado 14 del cuadro resumen del PCP.
- d. En efectivo, mediante depósito ante Metro de Madrid, que se constituirá por ingreso en la cuenta corriente que se indique a solicitud del empresario.

Tanto el aval como el seguro de caución, que se formalizarán conforme a los modelos del anexo III del PCP, deben estar vigentes durante todo el periodo al que se refieran las obligaciones garantizadas y hasta que Metro de Madrid autorice su cancelación.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de cuantas obligaciones se deriven del contrato, y en particular:

- a. De las penalizaciones impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquéllas no puedan deducirse de las certificaciones.
- b. Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el contratista ocasionara a Metro de Madrid con motivo de la ejecución del contrato o de las demoras en el cumplimiento de sus obligaciones.





- c. De la falta de formalización del contrato dentro del plazo previsto al efecto, por causas imputables al contratista.
- d. De las actuaciones que Metro de Madrid se vea obligada a realizar en los casos de resolución del contrato.
- e. De las modificaciones, cambios o mejoras que, reflejadas en el acta de recepción, si la hubiere, y con un tiempo establecido en la misma para su realización, no se hayan llevado a cabo por el contratista.
- f. De los incumplimientos de compromisos de todo tipo que queden reflejados en el apartado correspondiente del acta de recepción.
- g. De la inexistencia de vicios o defectos de las obras durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato, en su caso.

Cuando la garantía definitiva no sea bastante para satisfacer las anteriores responsabilidades, Metro de Madrid reclamará al contratista la diferencia entre lo satisfecho y el montante total.

Cuando la garantía definitiva se ejecute parcialmente para hacer efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponerla o ampliarla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución. El incumplimiento de la obligación de reponer la garantía definitiva será causa de resolución del contrato.

Cuando se modifique el precio del contrato deberá reajustarse la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación.

El incumplimiento de la obligación de reajustar la garantía definitiva será causa de resolución del contrato. No se considerará como supuesto de modificación del precio a estos efectos la aplicación de la revisión de precios, cuando proceda.

La garantía definitiva será devuelta al contratista en el plazo máximo de seis meses tras el vencimiento del plazo de garantía o tras la resolución del contrato por causa no imputable al propio contratista, siempre que en todo caso no subsistan responsabilidades de ninguna clase a las que pueda estar afectada esta garantía. Metro de Madrid autorizará expresamente la devolución de la garantía definitiva.

#### **9.1.2. Seguros**



El empresario estará obligado a suscribir antes de la formalización del contrato, y a mantenerla durante toda su vigencia, una póliza de seguro de responsabilidad civil general que garantice las reclamaciones de las que el contratista pudiera resultar civilmente responsable por los daños materiales o personales así como los perjuicios consecuenciales que el contratista pueda ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, así como durante el periodo de pruebas y ensayos, y durante el periodo de garantía, si los hubiere.

Salvo que se indique otro importe en el apartado 35 del cuadro resumen del PCP, el límite de suma asegurada por esta póliza no será inferior al precio final del contrato, y, en ningún caso, será inferior a 300.000 euros por siniestro.

El contratista, según el precio final del contrato, estará obligado a disponer también de los sublímites mínimos siguientes:

|                               | Importe del contrato             |                                                       |                            |
|-------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------|
|                               | Inferior o igual a 600.000 euros | Superior a 600.000 euros e inferior a 3.000.000 euros | Superior a 3.000.000 euros |
| <b>Por víctima (patronal)</b> | 150.000 euros                    | 300.000 euros                                         | 300.000 euros              |
| <b>Retirada de residuos</b>   | 90.000 euros                     | 150.000 euros                                         | 300.000 euros              |
| <b>Unión y mezcla</b>         | 150.000 euros                    | 500.000 euros                                         | 1.000.000 euros            |

La póliza estará en vigor durante todo el periodo de ejecución del contrato y, en su caso, durante el periodo de garantía, pudiendo exigir Metro de Madrid en cualquier momento que se acrediten la vigencia de la póliza y el pago de las primas. La falta de justificación de estos extremos, así como la falta de comunicación de cualquier incidencia que pudiera afectar a la vigencia y a las condiciones establecidas en los seguros contratados, será causa de resolución del contrato por causa imputable al contratista.

Si la póliza venciera antes de la finalización del contrato, el contratista presentará nueva póliza o nuevo certificado por el periodo de renovación, en los mismos términos que la anterior y dentro de los quince días siguientes a su vencimiento.

El contratista queda obligado a informar a Metro de Madrid, durante el periodo de vigencia del



contrato, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados, con el fin de adoptar las medidas procedentes.

En caso de siniestro, cualquier discrepancia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, será íntegramente soportada por el contratista.

Durante todo el período de duración del contrato, el contratista mantendrá en vigor y a su costa las pólizas de seguro que sean exigibles con arreglo a la legislación laboral para el aseguramiento del personal que interviene en la ejecución del contrato.

El contratista será el único responsable de las reclamaciones por daños o perjuicios que puedan producirse a terceros como consecuencia de los trabajos contratados, quedando Metro de Madrid expresa y totalmente exonerada de responsabilidad alguna, tanto solidaria como subsidiaria.

La contratación de las pólizas de seguros exigibles no eximirá ni limitará ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista derivadas del contrato. En particular, el contratista se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro que haya contratado, a fin de llevar a buen término la ejecución del contrato conforme a las obligaciones y responsabilidades asumidas por el contratista en virtud del contrato.

Metro de Madrid podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza, en virtud de situaciones económicas o financieras sobrevenidas que demostraran un déficit de solvencia o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez y eficacia de la cobertura otorgada.

## **9.2. Formalización contractual**

### **9.2.1. Reglas generales**

El contrato se formalizará, con carácter general, mediante la firma electrónica del documento de formalización por Metro de Madrid y por el empresario.

La firma electrónica del contrato deberá realizarse mediante alguno de los certificados de firma electrónica admitidos por la Comunidad de Madrid, que no deben estar vencidos, suspendidos ni revocados.



La Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, admite todos los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, que pueden consultarse en el siguiente enlace:

[Prestadores de servicios electrónicos de confianza - Sociedad de la Información y Agenda Digital - Mº de Energía, Turismo y Agenda Digital](#)

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, deberá entregar a Metro de Madrid una copia legitimada y una simple del documento de formalización del contrato, en el plazo máximo de un mes desde su elevación a escritura pública.

#### **9.2.2. Plazos para la formalización del contrato**

Cuando el acto de adjudicación del contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación o de la reclamación prevista en la LCSE, la formalización no podrá efectuarse hasta transcurridos quince días hábiles desde que se practique la notificación de la adjudicación, en caso de que no se hayan formulado en dicho plazo el recurso especial o la reclamación pertinentes.

En caso de que el acto de adjudicación sea objeto de recurso especial o reclamación, no podrá procederse a la formalización del contrato hasta que dicho recurso especial o reclamación sea resuelto, o hasta que el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid acuerde alzar la suspensión correspondiente a la impugnación de dicho acto.

Cuando el acto de adjudicación del contrato no sea susceptible de recurso especial ni de reclamación, la formalización deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación de la adjudicación.

#### **9.2.3. Contenido del documento de formalización del contrato**

El documento de formalización del contrato contendrá como mínimo los siguientes extremos, salvo que estén ya claramente identificados en los pliegos del contrato:



- a. La identificación de las partes.
- b. La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- c. Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- d. La enumeración de los documentos que integran el contrato, que salvo error manifiesto a juicio de Metro de Madrid quedarán jerarquizados por el siguiente orden: el PCP, el PPT y la oferta presentada por el contratista.
- e. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.
- f. La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

No podrán incluirse en el documento de formalización cláusulas, términos y condiciones que modifiquen el contenido del PCP, el PPT y demás documentos preparatorios del contrato, o que impliquen alteración de los términos y condiciones de la adjudicación, o de la oferta presentada por el contratista.

#### **9.2.4. Consecuencias de la falta de formalización del contrato**

En caso de que el contrato no sea formalizado por causa imputable al empresario, se procederá a la incautación de la garantía provisional o definitiva, si ésta ya estuviese constituida.

Si las causas de la no formalización del contrato fueran imputables a Metro de Madrid, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

#### **9.3. Publicidad de la formalización**

Metro de Madrid dará publicidad a la formalización del contrato en los términos previstos en el artículo 154 de la LCSP. En particular, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras la firma del mismo en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, y, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, además, en el DOUE y en el BOCM.



#### **9.4. Gastos**

El contratista deberá correr con los gastos de publicación oficial en los términos del apartado 36 del cuadro resumen del PCP, y, además, deberá correr con cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la adjudicación y formalización del contrato y que no se encuentren expresamente excluidos en el PCP.

### **10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **10.1. Riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la ejecución del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el PCP y en el PPT, asumiendo en exclusiva cualesquiera gastos de ejecución de las prestaciones contractuales, así como el resultado económico de la ejecución de los trabajos, sin que Metro de Madrid deba responder en modo alguno en caso de que dicho resultado sea desfavorable para el contratista.

#### **10.2. Comprobación del replanteo y condiciones de ejecución de las obras**

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos y en el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquél, el responsable del contrato procederá a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representante legal y el director de obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

Si el resultado de la comprobación demuestra la viabilidad del proyecto, a juicio del director de obra y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para el inicio de



los trabajos, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.

En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección de obra, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta.

La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio de los trabajos, Metro de Madrid dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio de Metro de Madrid tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el proyecto de obra, si lo hubiere, en el PCP y en el PPT, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el director de obra, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista será responsable de los defectos de toda índole que en la construcción puedan advertirse.

### **10.3. Plan de seguridad y salud**

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se



analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por Metro de Madrid antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el citado Real Decreto 1627/1997.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 a) del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el libro de subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

#### **10.4. Programa de trabajos**

Cuando por la envergadura de la ejecución de la obra o instalación se haya solicitado en la oferta técnica el plan de programación de la ejecución de la obra o instalación y dicho plan forme parte de la documentación contractual, el contratista redactará el correspondiente programa de trabajos", que someterá a la aprobación del director de obra, dentro del improrrogable plazo de los diez días siguientes al inicio de la ejecución de los trabajos.

El programa de trabajos deberá incluir, como mínimo, los datos siguientes:

- a. Ordenación en partes, con entidad propia, de las unidades presupuestadas en el proyecto, si lo hubiere, y en el PPT, así como de los plazos parciales de ejecución sucesivos en que deban realizarse.
- b. Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipos y materiales, con expresión de sus rendimientos medios, teniendo en cuenta a tales efectos la oferta del contratista y las previsiones que sobre el particular se contengan en el proyecto, si lo hubiere, en el PCP y en el PPT.





- c. Estimación en días calendario de los plazos de ejecución de las diversas actividades, operaciones preparatorias, equipos o instalaciones, así como el personal, equipos y materiales precisos para ello, con mención expresa, en su caso, del calendario de suministros a aportar por Metro de Madrid.
- d. Valoración mensual y acumulada de la ejecución de la obra o instalación programada, sobre la base del programa de Trabajos, tomando como precios fijos los del contrato.
- e. Diagrama de espacio-tiempo de las diversas actividades o trabajos, con determinación, en su caso, del camino crítico.

Cuando exista plan marco, el programa de trabajos deberá ajustarse a las previsiones establecidas en el mismo.

En el caso excepcional de que se produjera una certificación por ejecución de obra o instalación sin haberse establecido previamente el programa de trabajos correspondiente, el director de obra dará curso de la misma y simultáneamente anotará en el libro de órdenes tal circunstancia, sin perjuicio de la obligatoriedad de la elaboración de dicho programa, en los términos expresados.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día del programa de trabajos.

#### **10.5. Horario de ejecución de los trabajos**

Para la fijación del calendario y horario de los trabajos se estará a lo previsto al respecto por Metro de Madrid, en el proyecto si lo hubiere y en el PPT.

Cuando para cumplir los programas que se establezcan en el curso de la ejecución de obra o instalación fuera necesario efectuar trabajos en horas extras y festivos, éstos se realizarán sin cargo adicional alguno para Metro de Madrid, y siempre de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

En los trabajos que por sus características deban realizarse en zonas que puedan afectar al servicio de transporte público de viajeros, o necesiten para su realización corte de la tensión de tracción o servicios auxiliares, se considerará la posibilidad de no ocupación plena de jornada, llevándose a cabo los trabajos en los momentos en que no produzcan, ni directa ni indirectamente, perturbaciones en dicho servicio.



Si además los trabajos debieran efectuarse fuera de las horas de funcionamiento del servicio de transporte público de viajeros, se considerará a todos los efectos un tiempo disponible de dos (2) horas, pudiendo incluso no garantizarse que el trabajo se pueda realizar todos los días laborables.

#### **10.6. Dirección de las obras**

La dirección de los trabajos corresponde al órgano responsable de la gestión del contrato que designe Metro de Madrid.

Son funciones del director de las obras:

- a. Interpretar el proyecto, si lo hubiere, el PPT y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en cualesquiera normas y disposiciones de aplicación.
- b. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases, si procede.
- c. Dar las órdenes oportunas al contratista (en particular, al delegado del contratista) para lograr los objetivos del contrato.
- d. Proponer las modificaciones que convenga introducir, siempre y cuando las mismas respeten lo establecido en los artículos 203 a 205 de la LCSP y lo previsto en el PCP.
- e. Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la ejecución del contrato, a la que estará obligado a asistir el contratista, asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en el contrato.

En particular, el director de las obras determinará:

- a. Los plazos para la ejecución de los diversos trabajos comprendidos en el contrato que no estén definidos ya en el PCP, el proyecto si lo hubiere y el PPT, así como las fechas para la ejecución de trabajos que deben ser realizados en plazo determinado e incluso, las horas de realización cuando sea necesario.



- b. Los criterios y metodología para la ejecución del contrato, después de estudiadas las propuestas que en este sentido haga el contratista, pero sin tener que atenerse necesariamente a ellas.
- c. Las prioridades de actuación en cada momento del personal integrante de la ejecución de la obra o instalación.
- d. Las propuestas de medios tanto personales como materiales, necesarios para llevar a cabo la correcta ejecución de la obra o instalación contratadas.
- e. Cualquier otra cuestión que sea consecuencia de su labor de dirección del contrato y que a su juicio sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al director de las obras, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes incluyendo a estos efectos a los subcontratistas y a su personal, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el director de las obras podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

#### **10.7. Delegado del contratista**

Se entiende como tal a la persona propuesta a tal fin por el contratista y aceptada por Metro de Madrid, que tendrá las atribuciones que se le reconocen en el PCP.

El nombramiento se comunicará a Metro de Madrid antes de la fecha de comienzo de la ejecución de la obra o instalación. Metro de Madrid se reserva la facultad de rechazar al delegado propuesto por el contratista por motivos justificados, como por ejemplo la apreciable falta de experiencia o de idoneidad técnica para el desempeño del puesto.

El contratista se compromete a mantener la designación efectuada hasta el fin de la ejecución de la obra o instalación, salvo que por causas justificadas precise sustituirlo, en cuyo caso deberá solicitar autorización a Metro de Madrid.

En el caso de que la ejecución de la obra o instalación se realice en las instalaciones propias de Metro de Madrid, el contratista vendrá obligado a designar a una persona que será su representante en Metro de Madrid, y por tanto localizable en todo momento.



Asimismo, Metro de Madrid, cuando por la complejidad y/o volumen de ejecución de la obra o instalación así lo haya hecho constar en el PPT, podrá exigir del contratista la asignación del equipo necesario de personal facultativo para que, bajo la dependencia de su delegado, le asista y colabore con el mismo en su correcta ejecución de los trabajos.

El delegado del contratista habrá de tener autonomía suficiente para adoptar cualesquiera decisiones que el desarrollo de la ejecución de la obra o instalación contratada requiera, en coordinación con el responsable del contrato y con el director de las obras, así como para la confección de certificaciones y liquidación de la ejecución de obras e instalaciones.

Metro de Madrid podrá, en cualquier momento, promover o instar ante el contratista la sustitución de su delegado o cualquier persona que integre su equipo de personal, cuando incurran en actos y omisiones que comprometan o perturben el desarrollo previsto del programa de trabajos, y en general la correcta ejecución de la ejecución de obras e instalaciones.

En tal caso, el contratista deberá proceder a la sustitución de la persona cuya sustitución se haya solicitado en el plazo más breve posible que, en ningún caso, podrá exceder de quince días. En cualquier caso, dicho plazo máximo lo establecerá Metro de Madrid atendiendo al plazo de realización de la ejecución de obras e instalaciones establecido en el contrato.

#### **10.8. Domicilio del contratista en relación con la ejecución de los trabajos**

El contratista está obligado a comunicar a Metro de Madrid, antes de la formalización del contrato, su domicilio y el de su delegado, a todos los efectos derivados de la ejecución del contrato.

Desde que comience la ejecución de los trabajos hasta su recepción o, en su caso, la finalización de aquéllos, el contratista o su delegado estarán obligados a comunicar a Metro de Madrid previamente cualquier variación que se produzca en el domicilio designado por el contratista.

#### **10.9. Obligaciones del contratista respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato**



El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para Metro de Madrid.

El contratista no podrá repercutir a Metro de Madrid ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a Metro de Madrid por cualquier cantidad que ésta se viera obligada a abonar por incumplimiento de sus obligaciones, incluso por las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, respondiendo de los perjuicios que, por cualquier motivo, se causen a Metro de Madrid.

No habrá relación o expectativa de constituirla, de carácter laboral o de otro tipo, entre Metro de Madrid y el personal del contratista encargado de la ejecución del contrato.

#### **10.10. Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral**

De conformidad con el artículo 201 de la LCSP, el contratista estará obligado durante la ejecución del contrato a cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Reino de España, y en particular las establecidas en el anexo IV de la LCSP.

Metro de Madrid podrá requerir al contratista, en cualquier momento, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones en esta materia.

El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades conforme a lo previsto en el apartado 33 del cuadro resumen del PCP.

El contratista queda obligado a conocer y aplicar, en cada momento, las medidas necesarias para cumplir con los requisitos legales vigentes en materia medioambiental, en todas las actividades realizadas dentro de las instalaciones de Metro de Madrid, que se derivan del cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de la ejecución del contrato.

Será responsabilidad del contratista la subsanación de los efectos negativos del impacto medioambiental que se produzcan en las instalaciones de Metro de Madrid como consecuencia



de la ejecución de los trabajos, con independencia de la observación o no de los requisitos legales al respecto.

A tales efectos, el contratista se hace responsable ante la autoridad en materia de medio ambiente de la adopción de las medidas necesarias que le pudieran ser exigidas, así como del pago de las sanciones o indemnizaciones que se pudieran determinar por los órganos competentes.

#### **10.11. Prevención de riesgos laborales**

Adicionalmente, el contratista se obliga a cumplir cuanta normativa interna en materia de seguridad y salud en el trabajo le resulte de aplicación. De forma específica y en materia de coordinación de actividades empresariales y de seguridad y salud en obras de construcción, deberá atender las obligaciones que para él se deriven de la aplicación del proceso PRL.PO-04 “Coordinación de actividades empresariales” integrado en el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de Metro de Madrid y elaborado al amparo de las obligaciones que, en esta materia, previenen la legislación y reglamentación vigentes.

El documento PRL.PO-04 está disponible en la Web de Metro de Madrid en el enlace [https://www.metromadrid.es/es/acceso\\_proveedores/preguntas\\_frecuentes/xCuxl\\_es\\_el\\_proceso\\_para\\_realizar\\_la\\_coordinacion\\_de\\_actividades\\_empresarialesx.html](https://www.metromadrid.es/es/acceso_proveedores/preguntas_frecuentes/xCuxl_es_el_proceso_para_realizar_la_coordinacion_de_actividades_empresarialesx.html), y se accede al mismo haciendo *click* en la opción “Coordinación de Actividades Empresariales”.

Adicionalmente, el contratista queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante el periodo de ejecución del mismo en materia de prevención de riesgos laborales, salud e higiene en el trabajo, en especial la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto por el que se desarrolla la citada Ley 32/2006, y demás normativa aplicable en esta materia.

El contratista deberá contratar al personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia de prevención y seguridad en el trabajo, referida al propio personal a su cargo.



Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores, conforme se establece en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

En el caso en que así se establezca en la documentación contractual, y en aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico de seguridad y salud, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El contratista se obliga a que, en caso de que subcontrate la ejecución del contrato, la empresa subcontratista cumpla la totalidad de las obligaciones recogidas en la presente condición.

Las obligaciones a que se refiere esta condición tienen carácter esencial a efectos de resolución del contrato.

#### **10.12. Vigilancia y control de los trabajos**

El contratista deberá disponer de los medios necesarios para llevar a cabo un adecuado control y vigilancia de los trabajos realizados por los distintos equipos, tanto en lo que se refiere a los aspectos puramente técnicos como en los de seguridad y prevención laboral, cumpliendo en este punto, con la legislación vigente al respecto.

Con independencia de las obligaciones y responsabilidades adquiridas por el contratista en el control y vigilancia de los trabajos, deberá éste, en todo momento, observar las indicaciones formuladas por el personal de Metro de Madrid, quien podrá modificar, retrasar o paralizar determinadas actuaciones en caso de considerarlo necesario para el buen funcionamiento del servicio de transporte público de viajeros o por cualquier otra causa justificada.



#### **10.13. Responsabilidad sobre los materiales**

La responsabilidad sobre los materiales será exclusivamente del contratista, que deberá reponer los que hayan sufrido desperfectos ocasionados durante el transporte y manipulación de los mismos, o por su uso indebido o desaparición. Esta responsabilidad también se extiende a los vehículos que se faciliten y a los materiales cedidos por Metro de Madrid, si los hubiera.

Cuando los materiales no satisfagan lo que para cada caso particular se determine, el contratista se atenderá a lo que sobre este punto ordene por escrito el director de las obras, para el cumplimiento de lo previsto en el proyecto si lo hubiere y en el PPT. La dirección de las obras decidirá los materiales que deben ser rechazados por no cumplir los requerimientos aplicables o no ser idóneos para la ejecución de los trabajos.

#### **10.14. Posibles interferencias con los trabajos de otros contratistas**

En el caso de tener que simultanear la obra entre varios contratistas, se seguirán las instrucciones de la dirección de las obras, que será el único árbitro de posibles conflictos entre ellos.

#### **10.15. Imagen de Metro de Madrid**

En la ejecución del contrato se deberá, por parte del contratista, cuidar de que en ningún momento se dañe la imagen de Metro de Madrid ante terceros, de forma que cualquier acción que ofrezca duda en este sentido, deberá ser sometida a la consideración de Metro de Madrid, que resolverá en uno u otro sentido.

En su caso, el personal del contratista que se encuentre realizando trabajos en las instalaciones de Metro de Madrid deberá estar perfectamente uniformado y llevar un distintivo de identificación personal y de la empresa para la que trabaja. Cuando dicho personal esté en contacto con el público, el uniforme o ropa de trabajo deberá ser aceptado por Metro de Madrid y hallarse en perfecto estado.





#### **10.16. Licencias y permisos**

Corresponderá al contratista la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la ejecución de las obras, inclusive, en su caso, las licencias de importación, derechos arancelarios y otros gastos que procedan.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, los subcontratistas y el personal de cualquiera de ellos, no implicará responsabilidad alguna para Metro de Madrid, por lo que el contratista reintegrará de forma inmediata a Metro de Madrid las cantidades que éste tuviera que depositar o abonar como consecuencia de tales incumplimientos, quedando facultada Metro de Madrid para descontar de los pagos que haya de satisfacer el contratista las cantidades a las que se refiere esta condición, si no le fueran oportunamente reintegradas por éste.

#### **10.17. Obligaciones del contratista en caso de perturbación o afección al servicio de transporte público de viajeros que presta Metro de Madrid como consecuencia de la ejecución de los trabajos**

Si durante la ejecución de los trabajos se produjera por causa imputable al contratista cualquier tipo de avería, interferencia o perturbación en el normal funcionamiento de cualquier tipo de aparatos, equipos o instalaciones de seguridad, de comunicaciones o eléctricas que alterasen el normal funcionamiento del servicio de transporte público de viajeros que presta Metro de Madrid, o la suspensión temporal de dicho servicio o de cualquier tipo de instalación, éste, además de reparar con urgencia la avería y suprimir las interferencias o perturbaciones, o correr con el coste de reparación en caso de no poder hacerse cargo personalmente de la misma, indemnizará a Metro de Madrid no sólo por el daño emergente, sino también, en su caso, por lucro cesante, pudiendo servir de base para la determinación del mismo, entre otros, los siguientes criterios:

- a. Coste de los retrasos que se hubieran originado en la circulación de trenes.
- b. Coste de los coches/kilómetros que se hayan dejado de realizar por el tiempo de inmovilización producido, de acuerdo con los baremos establecidos, y que comunicaría Metro de Madrid en su caso.



#### **10.18. Modificación del contrato**

El contrato sólo podrá ser modificado (más allá de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución) en los casos previstos en el apartado 31 del cuadro resumen del PCP, y en los casos a que se refiere el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones que deban ejecutarse conforme al artículo 205 de la LCSP, esto es, en supuestos no previstos en el PCP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en el precio del contrato que no exceda del 20 por ciento del precio inicial, IVA excluido.

Al margen de estos casos, si fuese necesario ejecutar el contrato de forma distinta a la pactada deberá resolverse éste y licitarse la ejecución de un nuevo contrato adaptado a la realidad de las circunstancias, sin perjuicio de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del contrato serán objeto de formalización de acuerdo con lo previsto para el propio contrato en la condición 9 del PCP. Adicionalmente, las modificaciones del contrato se publicarán en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el DOUE y en el BOCM.

#### **10.19. Cesión del contrato**

No procederá la cesión del contrato, al haber sido la identidad del empresario la razón de acudir al procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato.

#### **10.20. Subcontratación**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo respecto de aquellas tareas críticas cuya ejecución se reserve al contratista de acuerdo con lo previsto en el apartado 29 del cuadro resumen del PCP.



Resultarán de aplicación a la subcontratación las reglas previstas en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP. En particular, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- a. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Metro de Madrid, con arreglo estricto a la documentación contractual, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP. El conocimiento que tenga Metro de Madrid de los subcontratos, incluso en caso de autorizar la celebración de los mismos, no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- b. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en prohibición de contratar de acuerdo con los supuestos del artículo 71 de la LCSP.
- c. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- d. El contratista deberá pagar a los subcontratistas, conforme a lo establecido en el artículo 216 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sin que en modo alguno se puedan superar los plazos previstos en esta ley.
- e. Metro de Madrid podrá comprobar el estricto cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pago a los subcontratistas. A estos efectos, Metro de Madrid podrá requerir al contratista una relación detallada de los subcontratistas, junto con las condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como la justificación del cumplimiento de los pagos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004.

## **11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución de los trabajos será el establecido en el apartado 9 del cuadro resumen del PCP.



El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo. En caso de que las obras no puedan iniciarse en ese momento por causas ajenas al contratista, Metro de Madrid notificará al mismo la autorización para inicio de las obras y el plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajos, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a todos los efectos.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Procederá la ampliación del plazo en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el contratista incurra en mora en la ejecución de los trabajos, siempre que Metro de Madrid lo estime oportuno y sin perjuicio de la imposición de las penalidades que en su caso procedan, conforme a lo previsto en el PCP.
- b. Cuando el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, o éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución; en este caso Metro de Madrid ampliará el plazo, por lo menos, por un periodo de tiempo igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El director de las obras emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

## **12. RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES POR DEMORA Y DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN**

Se exigirán las penalidades a que se refiere el apartado 33 del cuadro resumen del PCP.

En todo caso, cuando el contratista, por causas imputables a él mismo, hubiese incurrido en mora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, Metro de Madrid podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado apartado, pudiendo procederse a la resolución del contrato si dichas penalizaciones alcanzan el diez por ciento del precio del mismo.



El mismo límite del diez por ciento del precio del contrato se aplicará a la imposición de las penalidades que no tengan que ver con la mora del contratista.

Según el artículo 1152 del Código Civil, las penalidades tendrán la naturaleza de pena convencional acumulativa, de forma que Metro de Madrid estará facultada para exigir al contratista la indemnización de los daños y perjuicios provocados por el incumplimiento, junto con la penalidad correspondiente.

El procedimiento para la imposición de penalidades será el siguiente:

- a. Metro de Madrid notificará al contratista la comisión del supuesto incumplimiento susceptible de penalidad, así como la penalidad correspondiente a dicho incumplimiento, y le otorgará un plazo de cinco días hábiles para que presente alegaciones.
- b. El contratista, dentro del indicado plazo, podrá alegar todo lo que a su derecho convenga, y presentar cuantos documentos y otras pruebas justifiquen sus alegaciones.
- c. Transcurrido ese plazo, a la vista de las alegaciones formuladas por el contratista, Metro de Madrid decidirá y le notificará si considera que se ha cometido el incumplimiento susceptible de penalidad, así como, en su caso, la penalidad correspondiente.
- d. El pago de las penalidades se efectuará por el contratista en el plazo máximo de quince días naturales desde que se le notifique su imposición.
- e. Si el contratista no efectúa el pago dentro de dicho plazo, Metro de Madrid podrá bien detraer el importe de la penalidad de las cantidades pendientes de pago al contratista, bien proceder contra la garantía definitiva, en cuyo caso el contratista tendrá la obligación de restituir dicha garantía en el plazo máximo de quince días naturales desde que Metro de Madrid le notifique la incautación parcial.

La imposición de penalidades será independiente de la obligación del contratista de poner fin al incumplimiento que motiva la penalidad y, de ser ello posible, de reparar las consecuencias de dicho incumplimiento.

El contratista estará obligado al pago de las penalidades que le imponga Metro de Madrid, sin perjuicio de su derecho al ejercicio de cuantas acciones estime oportunas.



### **13. PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía será el establecido en el apartado 30 del cuadro resumen del PCP. En su caso, el plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción, salvo que se especifique lo contrario en dicho apartado.

### **14. OBLIGACIONES DE METRO DE MADRID**

#### **14.1. Pago del precio y facturación**

Sólo se abonará al contratista la obra que éste realice realmente y conforme a los documentos que rigen el contrato y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de las obras.

En consecuencia, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto ni en el PPT ni ordenadas por escrito por la dirección de las obras.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de las obras, pudiendo el contratista presenciar la realización de la misma. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección de las obras pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de Metro de Madrid sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto, si lo hubiere, y o del PPT.

Terminada la medición, por el director de las obras se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el precio contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en el PCP y en el PPT, en su caso, para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.



En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado se abonarán conforme se indica en el PPT. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las unidades de obra contratadas a tanto alzado con precio cerrado se abonarán mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

El contratista, en caso de preverse así en el apartado 27 del cuadro resumen del PCP y previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendidas en los documentos que rigen el contrato, o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, y siempre y cuando ello no dé lugar a una modificación contractual no permitida de acuerdo con el PCP y los artículos 203 a 205 de la LCSP, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por Metro de Madrid, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por Metro de Madrid, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto si lo hubiere, o del PPT.

El pago por Metro de Madrid se efectuará contra la presentación de los siguientes documentos por parte del contratista:

- a. Certificación de los trabajos efectivamente realizados, deducidas las penalizaciones del mes anterior que se hubieran notificado por Metro de Madrid, conformada por el responsable de la ejecución del contrato. De toda la documentación se remitirá copia por separado al responsable de la ejecución del contrato.
- b. Factura por el importe que arroje la certificación correspondiente. Las facturas se presentarán en el Servicio de Control de Gestión y Contabilidad de Metro de Madrid (calle Cavanilles nº 58, 28007 Madrid), indicando como mínimo:



- Código de Identificación Fiscal (NIVA para suministradores de la Unión Europea), tanto del Contratista como de Metro de Madrid.
- Número de contrato e hito de pago al que se refiere la factura, con descripción de los trabajos efectuados que comprenda.
- Base imponible, el tipo impositivo del IVA y cuantía correspondiente a este impuesto, en su caso.
- Identificación del acta de recepción o certificación a la que se refiere la factura.
- Cualquier otro requisito exigido por la legislación vigente.

La falta o incumplimiento de cualquiera de estos requisitos conllevará la inadmisión de la factura y su devolución, así como la actualización de su fecha, una vez subsanado el defecto o falta, con los efectos económicos que puedan derivarse.

La recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo del plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la efectiva recepción de la obra por Metro de Madrid.

A estos efectos, Metro de Madrid admite ficheros electrónicos en formato PDF y XML (facturae versiones 3.0, 3.1 y 3.2) a través de la web o por correo electrónico a la siguiente dirección: [facturae\\_proveedor@metromadrid.es](mailto:facturae_proveedor@metromadrid.es).

Serán aplicables a los contratos celebrados por Metro de Madrid las condiciones de pago establecidas en los artículos 198.4, 210.4 y 243.1 de la LCSP. En particular:

- a. Metro de Madrid tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo máximo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, que deberán aprobarse dentro de los treinta días siguientes a la efectiva ejecución de los trabajos que se certifican.
- b. Metro de Madrid deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro a que se refieren la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No se dará inicio al cómputo del plazo para el devengo de intereses si el contratista no cumple la obligación de presentar la factura a Metro de Madrid en la forma prevista en el contrato.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante Metro de Madrid en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la





correcta presentación de la factura, sin que Metro de Madrid haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

#### **14.2. Revisión de precios**

Los precios del contrato (precios unitarios y precios contradictorios y partidas alzadas) se considerarán siempre como precios fijos e irrevisables, salvo que proceda la revisión de precios conforme a lo previsto en el apartado 10 del cuadro resumen del PCP.

#### **14.3. Recepción de la obra, medición general y certificación final**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de Metro de Madrid, la totalidad de su objeto, esto es, cuando haya ejecutado las obras definidas en el proyecto y en el PPT de acuerdo con lo previsto en estos documentos y según las órdenes emitidas por escrito por el director de las obras.

Previa comunicación expresa por parte del contratista a Metro de Madrid de la finalización de los trabajos, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la obra dentro del mes siguiente a dicha comunicación.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el responsable del contrato le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que Metro de Madrid resolverá.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, serán recibidas de conformidad, levantándose la correspondiente acta y comenzando a partir de este momento el plazo de garantía, en su caso.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el director de las obras señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.



Una vez subsanadas las deficiencias señaladas, se procederá a la oportuna recepción de conformidad, según lo previsto en esta condición.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de las obras, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto si lo hubiere y el PPT, y a la redacción de la certificación final, que deberá ser aprobada por Metro de Madrid dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de las obras. Las obras ejecutadas serán abonadas al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Con posterioridad a la firma del acta de recepción o certificado de conformidad y siempre en los términos previstos en la documentación contractual, el contratista deberá entregar a Metro de Madrid el documento denominado "Finiquito" de los trabajos, firmado y redactado de acuerdo con el anexo V del PCP. En dicho documento el contratista declarará, expresamente, que con el pago de la factura de liquidación quedarán saldados y finiquitados todos los trabajos realizados, que no tendrá más que reclamar a Metro de Madrid en relación con dicho contrato, sin perjuicio de las retenciones realizadas en sus facturas y la eventual devolución del aval si lo hubiera, así como que no tiene pendiente de abono cantidad alguna a sus empleados y empresas subcontratistas.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo por vicios ocultos, y podrá solicitar la devolución de la garantía, que se realizará en el plazo máximo de seis meses desde la recepción de dicha solicitud. Asimismo, se procederá a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En las obras de edificación a las que se refiere La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del libro de subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al libro del edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 1109/2007.



## **15. FACULTADES DE METRO**

La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios de Metro de Madrid, o los servicios expresamente concertados al efecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de la ejecución de la obra, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección.

## **16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución, de conformidad con lo previsto en esta condición y en el apartado 32 del cuadro resumen del PCP.

### **16.1. Cumplimiento del contrato**

El contrato se extinguirá, como forma natural y normal, por la total ejecución de la obra y el íntegro cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, así como las que correspondan a Metro de Madrid, en virtud de lo convenido en los mismos.

Se entenderá totalmente realizado e íntegramente cumplido el contrato cuando se haya verificado la total y correcta ejecución de la obra, transcurrido, de modo satisfactorio, el período de garantía, y recepcionadas, entregadas y abonadas las unidades de obra objeto del contrato.

### **16.2. Resolución del contrato**



Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la sociedad contratista.
- b. La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos previstos, por exigencias derivadas de las decisiones de las autoridades competentes o de la normativa que pueda ser de aplicación y de las modificaciones que ésta pueda sufrir en el futuro, siempre que no proceda la modificación del contrato para adaptarse a ellas.
- c. La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos previstos, por cualquier otra causa, siempre que no proceda la modificación del contrato.
- d. El incumplimiento significativo de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el PCP y el PPT, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.
- e. La superación del límite del diez por ciento del precio del contrato en la imposición de penalidades por demora, en caso de que Metro de Madrid decida en este supuesto resolver el contrato.
- f. La superación del límite del diez por ciento del precio del contrato en la imposición de penalidades por otras causas distintas de la demora, en caso de que Metro de Madrid decida en este supuesto resolver el contrato.
- g. El mutuo acuerdo de las partes.
- h. La imposibilidad de ejecutar la obra contratada, bien sobrevenida o imprevisible en el momento de adjudicar o formalizar el contrato, o por razones de urgencia o fuerza mayor de la prestación de servicio de transporte público de viajeros.
- i. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Metro de Madrid (capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar, así como en su caso la habilitación profesional o empresarial necesaria para ejecutar las prestaciones contractuales).
- j. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Metro de Madrid.
- k. El incumplimiento reiterado de las órdenes emitidas por escrito por la dirección de las obras.
- l. El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén



relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- m. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en dicha ejecución, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- n. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista en materia de prevención de riesgos laborales.
- o. Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en el apartado 32 del cuadro resumen del PCP o en cualquier otra condición del mismo.

Serán también causas de resolución del contrato la suspensión del inicio de la ejecución de los trabajos por causa imputable a Metro de Madrid por un plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el contrato para su comienzo, y el desistimiento o suspensión de los trabajos acordados por Metro de Madrid, en este último caso por plazo superior a un año.

No se considerará causa de fuerza mayor, eximente de la responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones la existencia de un conflicto laboral que impida la ejecución del contrato.

### **16.3. Consecuencias de la resolución del contrato**

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas, aplicando, en su caso, las penalizaciones e importes por daños y perjuicios que correspondan para fijar los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista, ya que la parte a la que sea imputable la resolución deberá indemnizar los daños y perjuicios padecidos por la otra parte como consecuencia de la resolución del contrato.

En el supuesto de que se trate de una resolución de mutuo acuerdo, el convenio deberá contener al menos:

- a. Las causas que justifican la resolución.
- b. La situación en que finalmente hayan quedado las obras realizadas
- c. La liquidación correspondiente.
- d. La indemnización de daños y perjuicios, si la hubiere.



- e. El plazo para retirar los equipos, materiales, productos y maquinaria para dejar libres y expeditos las instalaciones o locales de Metro de Madrid ocupados con motivo de la ejecución de la obra.
- f. La procedencia o no de la ejecución de la garantía definitiva.
- g. La aplicación de penalidades, si procediera.

## **17. RESPONSABILIDAD TRAS LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de la obra ejecutada, Metro de Madrid tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que Metro de Madrid haya formalizado dicha denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la obra ejecutada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la ejecución de la obra contratada.

Si el incumplimiento de las obligaciones sobre conservación durante el período de garantía impidiera la utilización total o parcial del objeto de la obra ejecutada, el contratista, además de estar obligado a reparar por su exclusiva cuenta y cargo los daños o deterioros causados, deberá abonar a Metro de Madrid, en concepto de indemnización por lucro cesante, un dos y medio por mil (2,5‰) del valor de las partes de dicha obra no susceptibles de ser utilizadas en las debidas condiciones de seguridad o fiabilidad, por cada semana completa de inutilización, computadas desde la fecha en que Metro de Madrid notifique al contratista tal anomalía. El importe de dicha indemnización se le hará efectivo a Metro de Madrid cuando se practique la liquidación definitiva.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de Metro de Madrid de ejecutar, por sí o por terceros, los trabajos, reparaciones o sustituciones necesarias, a costa del contratista.

La progresiva ejecución y facturación de la obra no facultará al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la garantía definitiva ni, en su caso, de la garantía complementaria.



## **18. CONFIDENCIALIDAD**

El contratista queda expresamente obligado, durante la ejecución del contrato y por un periodo de cinco años a contar desde su finalización, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato de carácter confidencial o reservado que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.

Para garantizar la observación de esta obligación, el contratista deberá informar a sus empleados del alcance y condiciones de la misma, respondiendo de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar. El personal del contratista que, directa o indirectamente, pudiera tener acceso a información confidencial o reservada de Metro de Madrid, deberá aceptar los términos de esta condición y comprometerse a su cumplimiento en todo en cuanto les resulte aplicable con carácter previo a recibir dicha información, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista.

El contratista se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información durante la ejecución del contrato. En todo caso, al finalizar la relación contractual, deberá devolver la información confidencial o reservada, cualquiera que sea el soporte en que la misma conste o se encuentre fijada. Si dicho soporte no fuera susceptible de devolución, el contratista se comprometerá a la eliminación de la información confidencial del mismo, dejando a salvo aquella información que, por obligación legal, deba conservarse por el propio contratista o ponerse a disposición de las autoridades judiciales o administrativas correspondientes.

## **19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Salvo autorización expresa y por escrito de Metro de Madrid, el contratista tendrá prohibido el acceso a los ficheros y archivos de datos personales que se conserven en cada una de las dependencias a cuyo interior deban acceder sus empleados para la realización de las obras contratadas.

En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en las que desarrollen sus actividades.



Metro de Madrid sólo autorizará al contratista a acceder a datos de carácter personal en aquellos supuestos en que resulte necesario, en cuyo caso el contratista asumirá las obligaciones de un encargado del tratamiento, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sin que el acceso del contratista a los datos personales se produzca en calidad de cesionario de los mismos.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista tendrá la obligación de tratar los datos conforme a las instrucciones recibidas del responsable del tratamiento y en cualquier caso aplicará todas las medidas exigidas por el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al figurado en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deben ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de tal naturaleza objeto del tratamiento.

Si para la ejecución del contrato el contratista utilizase cuestionarios u otros impresos para la recogida de datos de carácter personal, vendrá obligado a que figuren en los mismos, de forma claramente legible, las siguientes advertencias:

- a. La existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de su recogida y los destinatarios de la información.
- b. El carácter obligatorio o facultativo de las respuestas.
- c. Las consecuencias de la obtención de datos o negativa a suministrarlos.
- d. La posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- e. La identidad y dirección del responsable del tratamiento o de su representante.

No se precisará facilitar la información contenida en las letras b), c) y d), si del contenido se deduce claramente la naturaleza de los datos o de las circunstancias en que se recaban.

Lo anterior no será de aplicación si los datos proceden de fuentes accesibles al público y se destinan a la actividad de publicidad o prospección comercial, en cuyo caso, en las comunicaciones que el contratista deba hacer a los interesados deberá indicar el origen de los datos, el responsable del fichero y los derechos que le asisten.

Todo lo anterior se establece de conformidad con la vigente normativa sobre protección de datos de carácter personal. En caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la





presente condición, el Contratista responderá de los daños y perjuicios que por este motivo se le irroguen a Metro de Madrid, pudiendo ésta, para resarcirse de los mismos, ejecutar la garantía definitiva que tuviera constituida el contratista, o compensar su importe de cualquier saldo que en ese momento presente a su favor el contratista.

Para los casos en que la ejecución del contrato origine la comunicación por el contratista a Metro de Madrid de datos de carácter personal de sus empleados o de cualquier otro dato de carácter personal, el contratista se compromete a:

- a. No comunicar datos personales sin el consentimiento de las personas físicas interesadas o, en su caso, sin autorización legal.
- b. Informar a las personas físicas a que se refieran los datos personales de todos los extremos que exige el artículo 5.4 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y, específicamente, de la eventual incorporación de tales datos a los ficheros -automatizados o no- de Metro de Madrid que pudiera ser necesario crear con finalidades de gestión y registro de la ejecución del contrato.
- c. Cumplir con cualquier otra obligación que les corresponda conforme a la normativa vigente en esta materia.

## **20. SUMISIÓN A FUERO**

Metro de Madrid y el contratista, con renuncia expresa a su fuero jurisdiccional, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para la resolución de cuantas incidencias o cuestiones puedan surgir en relación con la interpretación, el cumplimiento y la extinción del presente contrato.



## ANEXOS

### ANEXO I

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

(A insertar en la carpeta Documentación Administrativa)

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ....., con NIF nº ....., en calidad de .....

#### DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En....., a..... de..... de ....

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser firmada electrónicamente por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad.

Fecha y Firma del empresario



## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(A insertar en la carpeta Oferta Económica)

D./D<sup>a</sup> , con D.N.I. número , representando a la Empresa , con N.I.F. y domicilio fiscal en , calle , número , en calidad de , en uso de las facultades que le confiere el poder otorgado a su favor el de de , ante el Notario de , D. , con el número de su protocolo, de conformidad con las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del Contrato de **“OBRA DE EXTENSIÓN DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN DISTANCIA OBJETIVO AL TRAMO SAN LORENZO - BILBAO DE LA LÍNEA 4 DE METRO DE MADRID”**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Importe de la oferta (IVA no incluido) | % IVA | Importe del IVA | Importe total oferta (IVA incluido) |
|----------------------------------------|-------|-----------------|-------------------------------------|
|                                        |       |                 |                                     |

**\*Deberá incluirse junto con este anexo II, un desglose del presupuesto que coincidirá con las partidas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos.**

todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Asimismo, manifiesta que son ciertos todos los datos e información contenidos en la Oferta, para la cual firma el presente documento.

El plazo de validez de la Oferta es de SEIS (6) MESES.

Nota: Este anexo deberá entregarse firmado electrónicamente conforme a lo indicado en el apartado 38 del cuadro resumen del PCP.



### ANEXO III

#### MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

(A entregar antes de la firma del Contrato)

#### MODELO DE AVAL

(FIANZA DEFINITIVA)

Aval nº \_\_\_\_\_.

D. , en nombre y representación de (1) , según poder otorgado con fecha de de , ante el Notario de , D. , con número de su protocolo, avala a primer requerimiento, con carácter solidario y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión, a (2) con N.I.F. \_\_\_\_\_ domiciliado en , calle , por la cantidad de \_\_\_\_\_ EUROS ( \_\_\_\_\_ €.) en garantía del fiel y el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas por (2) con METRO DE MADRID, S.A., (A-28001352) en virtud del contrato derivado de la licitación número , para .....

Para la efectividad de este aval se establece que (1) se obliga a pagar a METRO DE MADRID, S.A., a su simple requerimiento o demanda, la cantidad que, a su vez, METRO DE MADRID, S.A., haya reclamado a (2) , como consecuencia de su incumplimiento contractual, con una antelación mínima de siete días a la solicitud de subrogación en la caución del avalista. Esta solicitud, en la que METRO DE MADRID, S.A. certificará la negativa de (2) a pagar la cantidad reclamada, o su silencio al respecto, así como una copia del requerimiento previo, una vez recibidas por (1) obligarán a éste a hacer efectiva, inmediatamente, la cantidad reclamada, con el único límite del importe total avalado, arriba mencionado.

Para la cancelación expresa de este aval será necesaria la autorización expresa de METRO DE MADRID, S.A.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avals con el número \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_ Madrid, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

(1)

Por Poder:

(1) Entidad avalista

(2) Entidad contratista



#### ADVERTENCIAS

- Se redactará en papel con membrete de la entidad financiera avalista.
- No se admitirá si su redacción difiere de manera significativa del texto de este modelo.
- Debe figurar el número de aval y del registro.
- El aval llevará sello y firma.



## MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado de seguro de caución número: .....

.....(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en ..... , calle ..... , y N.I.F. ...., debidamente representado por don ..... , según poder otorgado con fecha .... de..... de ..... , ante el Notario de ..... , don ..... , con número ..... de su protocolo.

ASEGURA A .....(2)....., N.I.F. ...., en concepto de tomador del seguro, ante METRO DE MADRID, S.A. (A-28001352), en adelante asegurado, hasta el importe de .....(4) ..... (en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares por la que se rige el contrato derivado de la licitación ..... , en concepto de garantía definitiva, para responder de forma solidaria de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar a METRO DE MADRID, S.A. al primer requerimiento de esta sociedad, en su condición de asegurada.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que METRO DE MADRID, S.A., autorice expresamente su cancelación o devolución.

Lugar y fecha

Firma: Asegurador.



Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Se expresará la razón social completa del asegurado.



#### ANEXO IV

##### RATIFICACIÓN DE LA OFERTA A EFECTOS DE SUBSANACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA

D./D<sup>a</sup> .....(nombre y dos apellidos del/la representante del empresario), con NIF: .....(código), representando a la Empresa .....(razón social de la mercantil), domiciliada en ..... (localidad), con CIF: .....(código), MANIFIESTO:

**Primero.** Que la empresa a la que represento ha sido invitada al procedimiento de adjudicación nº....., convocado por Metro de Madrid, S.A., y ha presentado la oportuna oferta en dicho procedimiento.

**Segundo.** Que Metro de Madrid, S.A. ha requerido a la empresa a la que represento para que proceda a la subsanación del defecto consistente en no haber firmado electrónicamente la oferta a la que se refiere el punto anterior, en particular el documento..... (indicar el documento que proceda).

**Tercero.** Que por medio de este escrito procedo a la **RATIFICACIÓN** de la oferta presentada, con objeto de subsanar el indicado defecto. La oferta presentada en su momento debe entenderse ratificada por la empresa y por ende válida, vinculante y eficaz a todos los efectos, como si estuviera inicialmente firmada por medios electrónicos.

En prueba de conformidad con lo expuesto se firma electrónicamente el presente documento.





## ANEXO V

### FINIQUITO A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

D./D<sup>a</sup> .....(nombre y dos apellidos del/la representante del contratista), con NIF: .....(código), representando a la Empresa .....(razón social de la mercantil), domiciliada en ..... (localidad), con CIF: .....(código), contratada por METRO DE MADRID, S.A. para realizar los trabajos de ..... (descripción del trabajo que realiza el contratista) - contrato núm .....-, declara que con el pago de su factura de liquidación nº ..... (núm de factura), de fecha ..... (en letra) y de importe ..... (cifra) euros más IVA, quedan saldados y finiquitados todos los trabajos realizados, y .....(razón social de la mercantil contratista) no tiene nada más que reclamar a METRO DE MADRID, S.A. ni a ninguna otra entidad o Administración Pública en relación con dicho contrato, declarando su total conformidad con los cobros efectuados en virtud del mismo, sin perjuicio de las retenciones realizadas en sus facturas y la eventual devolución de la garantía definitiva en su caso.

Dichas retenciones y devolución se harán efectivas, en su caso, por parte de METRO DE MADRID, S.A., en la forma y plazos establecidos en el contrato nº ..... o documentación contractual por la que se rige el mismo.

Asimismo, por parte de D. ....(nombre y dos apellidos del/la representante del contratista), se declara expresamente que no tiene pendiente de abono cantidad alguna a su personal en concepto de salarios, liquidación, impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc., así como que tiene pagados el trabajo y/o los servicios realizados por los subcontratistas y los materiales empleados en las obras incluidos los aportados, en su caso, por los subcontratistas, no existiendo en consecuencia, deudas impagadas que motiven reclamación de ningún tipo en relación con los trabajos que se liquidan. Igualmente se declara que a fecha del presente escrito no se tiene conocimiento de ninguna notificación verbal o escrita de que se vaya a iniciar ninguno de tales procedimientos.



Y en prueba de conformidad con lo expuesto firma y sella el presente documento por duplicado ejemplar D./D<sup>a</sup> .....(nombre y dos apellidos del/la representante del contratista), en ..... (localidad), a .....(día) de .....(mes) de 20....

Nota: Este anexo deberá entregarse firmado electrónicamente por el representante del contratista